RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3083 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EXPLOTACION GANADERA Y AGRICOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS), SILO, MOLINO, DEPOSITO Y MANEJO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA FUMIGACION TERRESTRE Y AEREA, PISTA DE AVIACION, RESERVORIOS, BOMBAS FLOTANTES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE DE USO INTERNO", ELABORADO POR LA CONSULTORA GESTION AMBIENTAL S.A CON REGISTRO CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FARMER S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS Nº 612, 425, 86, 420, 424, 275, J03-3375, J03-3298, J03-3368, J03-3369, J03-653, 3257 Y PADRONES Nº 876, 650, 651, 652, 875, 514, 3.709, 3652, 3722, 3723, 3710, 3297. UBICADO EN EL DISTRITO DE CAAPUCU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.

Asunción, 02 de Octubre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.379/2.019, de fecha 30/04/19, presentado a este Ministerio por la **Consultora Gestión Ambiental S.A, con registro CTCA Nº E-135,** correspondiente a la actividad denominada **"EXPLOTACIÓN GANADERA Y AGRÍCOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS), SILO, MOLINO, DEPÓSITO Y MANEJO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA FUMIGACIÓN TERRESTRE Y AÉREA, PISTA DE AVIACIÓN, RESERVORIOS, BOMBAS FLOTANTES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE DE USO INTERNO",** cuyo proponente es la **Firma FARMER S.A,** desarrollado en la propiedad identificada con **Fincas Nº 612, 425, 86, 420, 424, 275, J03-3375, J03-3298, J03-3368, J03-3369, J03-653, 3257 y Padrones Nº 876, 650, 651, 652, 875, 514, 3.709, 3652, 3722, 3723, 3710, 3297.** Ubicado en el Distrito de Caapucu, Dpto. de Paraguarí.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 41.032/2.019, de fecha 13/09/2.019**; el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Carolina Pedrozo,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de cumplimiento de las medidas ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el **EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 2566/2014,** de fecha 22 de agosto de 2014, **Resolución Nº 1.074/2017** de fecha 19 de abril de 2017 y **Resolución Nº 111/19** de fecha 01/08/19.------

Que, la actividad desarrollada consiste en Explotación Agropecuaria.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de análisis por parte de la **Dirección de Geomática** y según **Prov. Nº 23.815/19** señala que: cumple con el 25 % de la reserva de bosque, bosque de protección hídrica no aplica, la franja de bosque entre parcela no aplica, no se observa cambio de uso de la tierra, no afecta comunidades indígenas y no afecta áreas protegidas.----------

Que, el proyecto con **Resolución Nº 1074/17,** corresponde a una Auditoria Ambiental y ajuste del Plan de Gestión Ambiental, siendo la **superficie aprobada de 14.680,8 has.**----------

Que, el proyecto con **Resolución Nº 111/19,** corresponde a un ajuste del Plan de Gestión Ambiental, la **superficie incorporada al proyecto es de 6.062 has** de las cuales para la explotación agrícola se destinan **2.422,6 has** y para la explotación ganadera **3.143 has** aproximadamente.----------

Que, las **6.062 has** corresponde a otro bloque, **no forma parte del bloque con superficie de 14.680,8 has.**----------

Que, la **superficie total de la propiedad es de 20.743,2 has** y de acuerdo al plan de uso alternativo se tiene previsto el siguiente uso: **Área boscosa: 441,3 has (2,1 %), área de cultivo; 11.582,3 has (55,8 %), área de pastura; 4.029,1 has (19,4 %), reservorio; 2.369,5 has (11,4 %), campo bajo; 1.148,6 has (5,5 %), caminos y valos; 1.097,5 has (5,4 %), silos – administración y viviendas; 35,9 has (0,2 %), pista- corral- depósitos; 39,0 has (0,2 %).**----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3083 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "EXPLOTACION GANADERA Y AGRICOLA (CULTIVO DE ARROZ DE RIEGO Y OTROS), SILO, MOLINO, DEPOSITO Y MANEJO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA FUMIGACION TERRESTRE Y AEREA, PISTA DE AVIACION, RESERVORIOS, BOMBAS FLOTANTES, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE DE USO INTERNO", ELABORADO POR LA CONSULTORA GESTION AMBIENTAL S.A CON REGISTRO CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FARMER S.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS N° 612, 425, 86, 420, 424, 275, J03-3375, J03-3298, J03-3368, J03-3369, J03-653, 3257 Y PADRONES N° 876, 650, 651, 652, 875, 514, 3.709, 3652, 3722, 3723, 3710, 3297. UBICADO EN EL DISTRITO DE CAAPUCU, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 422/79 Forestal, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Normativas SENAVE, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 204528 (Doscientos Cuatro Mil Quinientos Veintiocho)** y **Hoja de Seguridad N° 204529 (Doscientos Cuatro Mil Quinientos Veintinueve)** debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales